DNCP / DNC Nº 20.316 / 2018

Asunción, 8 de octubre de 2018.-

Licenciada
Adriana Encina, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional de Cemento.
PRESENTE:

REF. AMPLIACIÓN DE MONTOS – ID 331.322 – EXP. 325.991 - "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND" - PROVEEDOR: BOLPAR SA – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo del análisis efectuado se realiza la siguiente observación:

- Considerando que la Resolución aprobada por la Máxima Autoridad se emitió en fecha 12 de setiembre de 2018 y la fecha en que se realizó la comunicación a la DNCP por medio del SICP es 4 de octubre de 2018 (plazo de comunicación es posterior a los 10 días hábiles), al respecto no se ajusta al artículo 10 de la Resolución DNCP Nº 3.136/2018: *"...sus modificaciones y reglamentaciones , deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto administrativo que las ordena..."*, por lo que recordamos remitir justificación.

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

- Considerando que el presente proceso es contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, solicitamos remitir la planilla de precios con las cantidades exactas a ser ampliadas, correspondiente a cada ítem, por lo que recomendamos subsanar (a modo de ejemplo: ítem 1 no se puede definir la cantidad exacta a ser ampliada).

- Considerando que el contrato principal se realizó por contrato abierto y abastecimiento simultaneo, recordamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1.121/2018, artículo 9, inciso b:** *"Tratándose de contratos abiertos, no se podrá realizar ampliaciones de las cantidades o montos del contrato hasta haberse ejecutado todos los máximos contratados"*

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Carla Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la ampliación en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Enrique Vera
Jefe de Procedimientos de SBE
DNCP - DNC

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg Edith Rodríguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/SBE/LG.-